



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA “MERCANEIVA” contra NANCY AVILES DELGADO. Radicación 2022-00902-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA “MERCANEIVA” contra NANCY AVILES DELGADO, por las sumas que se relacionan así:

**Cuotas de Administración**

- 1.1 La suma de \$54.600, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de noviembre de 2021., más los intereses moratorios desde el 10 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$54.600, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de diciembre de 2021., más los intereses moratorios desde el 09 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la



Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de enero de 2022., más los intereses moratorios desde el 21 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de febrero de 2022., más los intereses moratorios desde el 09 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de marzo de 2022., más los intereses moratorios desde el 09 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de abril de 2022., más los intereses moratorios desde el 10 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de mayo de 2022., más los intereses moratorios desde el 08 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.8 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de junio de 2022., más los intereses moratorios desde el 09 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de julio de 2022., más los intereses moratorios desde el 10 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de agosto de 2022., más los intereses moratorios desde el 10 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de septiembre de 2022., más los intereses moratorios desde el 09 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de octubre de 2022., más los intereses moratorios desde el 09 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13 La suma de \$58.000, por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de noviembre de 2022., más los intereses moratorios desde el 09 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la



Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.14 Por las cuotas de expensas que llegaran a deberse a futuro más los intereses moratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva a la Dra. VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZON, como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

5.- No aceptar la suspensión del presente proceso ya que la solicitud no está coadyuvada por la ejecutada, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P.

6.- Aceptar la revocatoria de la apoderada reconocida en el numeral 4 y reconocer personería jurídica a la Dra. ERIKA MEDINA AZUERO, para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**